

(septiembre )

por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Alcalde y el señor CARLOS M. GARCIA Q. para el suministro de carteleras para la fijación de avisos murales.

-----oo0oo-----

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- Apruébase en todas sus partes el contrato de fecha de fecha diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, celebrado entre el Alcalde y el señor Carlos M. García Q., cuyo texto es el siguiente:

" Entre los suscritos, Luis González Mutis, mayor de edad y vecino de este Municipio en donde está cedulaado bajo el número 596423, en su carácter de Alcalde de la ciudad y en representación del Municipio, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno Municipal, que en adelante se llamará el Municipio, de una parte, y Carlos M. García Q., también mayor y vecino, con cédula de ciudadanía número 590003, expedida en Piedecuesta, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el contrato contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- El Contratista se obliga a suministrar al Municipio cincuenta (50) carteleras para la fijación de avisos murales y al precio de VEINTIUN PESOS (\$ 21-00) cada una, construídas conforme a las siguientes especificaciones: a) TABLERO.- El tablero de las carteleras estará construído de cemento sobre apuntilladura fuerte y en cantidad suficiente, para asegurarlo convenientemente a los muros o paredes sobre los cuales se coloque y en su cara externa, estará bién pulido y engrasado, de manera que se facilite lavarlos; b).- TAMAÑO.- Las dimensiones de cada tablero serán así: largo, dos metros cuarenta centímetros (2,40) por un metro cuarenta centímetros (1,40) de ancho; c) MARCO.- Cada cartelera tendrá su marco construído con madera de Canelo o Topacio, en cercos de siete centímetros de ancho por dos y medio de grueso, conforme al modelo suministrado, y será barnizado de aluminio; d).- En la parte superior de las carteleras se hará una división de treinta (30) centímetros a todo lo ancho de éstas, por medio de un listón de madera, y e).- En conjunto, la obra debe reunir las condiciones indispensables de solidez y esmero en su ejecución.

SEGUNDA.- El Contratista se obliga a entregar la obra contratada debiendo colocar las carteleras en los sitios que el indique la Alcaldía, dentro del término de dos meses a partir de la fecha de este contrato y a satisfacción del Municipio, quien se reserva el derecho de rescindirlo cuando así convenga a sus intereses, sin más obligación que la de dar aviso al Contratista con diez (10) días de anticipación.

TERCERA.- En parte de incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las anteriores cláusulas, pagará como indemnización a favor del Municipio la suma de cien pesos (\$ 100-00) moneda legal.

CUARTA.- El Municipio se compromete a hacer apropiar en el Presupuesto de la vigencia próxima la partida suficiente para el pago de la obra aquí contratada, mediante la presentación de las cuentas por parte del Contratista, debidamente legalizadas y sujetas a todas las formalidades sobre erogación de fondos públicos.

Para constancia se extiende y firma este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, el cual requiere para su validez la aprobación



del H. Concejo Municipal, en Bucaramanga, a diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.- El Alcalde, (Fdo.) Luis González Mutis.- El Contratista, (Fdo.) Carlos M. García Q."

Artº 2º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.



-----00000-----

Dado en Bucaramanga, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente del Concejo,

*Augusto Espinosa*

El Secretario,

*Alfonso Banguera*

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

*Augusto Espinosa*

El Secretario,

Alcaldía Municipal \_\_\_\_\_

Bucaramanga. Septiembre 26 de 1946. -

Publiquese y Ejecutense.

El Alcalde, - Fdo. - Gustavo Rueda Prada

El Secretario, - Fdo. - José Lucio Armas.

Los suscritos alcalde Municipal y Secretario

Certifican: que el anterior acuerdo #35 de 1946 expedido por el Ib. Concejo, fue promulgado por bando en el día de hoy.

Bucaramanga a Septiembre 26 de 1946. f

Fdo. - Gustavo Rueda Prada.

Fdo. - José Lucio Armas.